



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54467

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Ing. Silverio Flores Leal  
Presidente Municipal de Allende**

Edificio Municipal, Felicitos Rodríguez  
Cavazos Ote. No.1000, C.P. 67350,  
Parque Industrial, Allende, Nuevo León.  
Teléfonos: 01 826 268-2051 y 268-2144 Ext. 128

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Allende, en el Informe en comento se señalaron cinco situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en los Separos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Allende.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que las cinco aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en los Separos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones que persisten: 5**

**Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.**

1. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno prevé la realización de examen de integridad física únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.
2. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
3. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
4. De acuerdo con la información recabada durante la visita, el área de aseguramiento carece de manuales de procedimientos.
5. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.  
EXPEDIENTE.  
PEIT/GBL/HRP



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54460

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Lic. Oscar Alberto Cantú García  
Presidente Municipal de Apodaca**

Palacio Municipal, Planta Alta,  
Zaragoza e Hidalgo, C.P. 66600,  
Colonia Centro, Apodaca, Nuevo León.  
Teléfonos: 01 811 772-20 20 Exts. 123/144

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Apodaca, en el Informe en comento se señalaron nueve situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que una fue atendida y ocho aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones que persisten: 8**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, iluminación natural y lavabos.
2. El Ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
3. En la celda para varones se encontraban 27 personas sin planchas para dormir.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
4. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
5. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
6. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
7. La jueza calificadora no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
8. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54466

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**M.V.Z. Mario Alonso Reséndez Garza  
Presidente Municipal de Bustamante**

Palacio Municipal, Planta Alta,  
Hidalgo No. 100, Colonia Centro,  
C.P. 65150 San Miguel de Bustamante,  
Nuevo León.  
Teléfonos: 01 829 246-00 23 y 246-0106

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Bustamante, en el Informe en comento se señalaron nueve situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Comandancia de Seguridad Pública Municipal de Bustamante (antes Comandancia de Seguridad y Tránsito Municipal de Bustamante).

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que una cuenta con avance y ocho aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comandancia de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
El Ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.	La autoridad informó que se hizo un acuerdo verbal entre el municipio y el DIF Municipal, para proporcionar dos alimentos al día a las personas arrestadas.

**Situaciones que persisten: 8**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas carecen de lavabo e iluminación artificial, además de que la ventilación es deficiente. El inodoro está obstruido.
2. Carece de un área exclusiva para mujeres.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
3. Las sanciones administrativas son impuestas por la directora de Seguridad Pública, sin observar un procedimiento y las determinaciones no se notifican por escrito.
4. No cuenta con libro de gobierno ni registro de ingreso.
5. De acuerdo con la información recabada durante la visita, el área de aseguramiento carece de manuales de procedimientos.
6. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

**Derecho a la Integridad Personal.**

7. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
8. Personal de la presidencia municipal supervisa el funcionamiento del área de arresto pero no informa sobre el resultado de las visitas.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/HRP





**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54468

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Dr. José Santiagopreciado Robles**

**Presidente Municipal de**

**Cadereyta Jiménez**

Palacio Municipal, 3° Piso,

20 de Noviembre Sur No. 106,

C.P. 67480, Colonia Centro,

Cadereyta de Jiménez, Nuevo León.

Teléfonos. 01 828 269-0900/01 Exts. 101/102 y 269-0903

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Jiménez, en el Informe en comento se señalaron 10 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Cadereyta de Jiménez y 10 en la Cárcel Pública Municipal y Distrital de Cadereyta (antes Cárcel Municipal y Distrital de Cadereyta.)

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de marzo de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal: tres se atendieron, una cuenta con avance y seis aún persisten y por lo que hace a la Cárcel Pública Municipal y Distrital de Cadereyta dos se atendieron y ocho persisten.



Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y en la Cárcel Pública Municipal y Distrital, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Cadereyta de Jiménez**

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
Carece de un área exclusiva para mujeres.	La autoridad señaló que existe un espacio exclusivo para albergar mujeres, observándose que se encuentra separado del área varonil; sin embargo, no hay rotulación que designe estas celdas, ni había mujeres en el momento de la visita que corroboraran esta información.

**Situaciones que persisten: 6**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas carecen de planchas para dormir y no existen paredes que permitan a los detenidos realizar sus necesidades fisiológicas en condiciones de privacidad. Una celda carece de lavabo.
2. El servidor público entrevistado indicó que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de los arrestados pero aseguró que se les proporcionan; sin embargo, no existe registro de su entrega por lo que no fue posible corroborar esta información.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
3. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.



4. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
5. De acuerdo con la información recabada durante la visita, el área de aseguramiento carece de manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
6. Personal de la contraloría y el área jurídica municipal supervisan el funcionamiento del área de arresto pero no informa sobre el resultado de las visitas.

### Cárcel Pública Municipal y Distrital de Cadereyta

#### Situaciones que persisten: 8

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Únicamente se proporcionan los insumos para que los internos se preparen sus alimentos.
2. Carece de un área exclusiva para mujeres.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
3. Los correctivos disciplinarios se aplican de manera discrecional, sin observar un procedimiento, sin emitir una resolución escrita y sin que sean notificados por escrito.
4. Los internos manifestaron que defensores públicos no se presentan regularmente a informarles sobre su situación jurídica.
5. De acuerdo con la información recabada durante la visita, no cuenta con manuales de procedimientos.



6. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

**Derecho a la Protección de la Salud.**

7. Carece de servicio médico.

**Derecho a la Integridad Personal.**

8. El Alcalde y el personal de seguridad no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/HRP



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54465

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Lic. Baltazar G. Martínez Ríos**

**Presidente Municipal de Cerralvo**

Palacio Municipal, Planta Alta,

Padre Mier y Morelos, Colonia Centro,

C.P. 65900, Cerralvo, Nuevo León.

Teléfonos. 01 892 975-0161, 975-1011 y 975-1680

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Cerralvo, en el Informe en comento se señalaron 15 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cerralvo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que seis se atendieron y nueve aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



**Situaciones que persisten: 9**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
1. En ausencia del Juez calificador, el Secretario de Seguridad Pública aplica las sanciones administrativas.
2. De acuerdo con la información recabada durante la visita, el área de aseguramiento carece de manuales de procedimientos.
3. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
4. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno prevé la realización de examen de integridad física únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.
5. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.
6. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece el monto de la multa ni la duración del arresto aplicable a cada infracción.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
7. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
8. El responsable de la imposición de las sanciones no acude a al área de aseguramiento para verificar el trato que reciben los arrestados.



**Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

9. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/HRP



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54464

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Profr. Buenaventura Tijerina Cantú**  
**Presidente Municipal de China**

Palacio Municipal, Escobedo Sur S/N,  
C.P. 67050, Colonia Centro,  
China, Nuevo León.  
Teléfonos. 01 823 232-0045/71 y 232-0178

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de China, en el Informe en comento se señalaron 14 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de China (antes Seguridad Pública Municipal de China) y 15 en la Cárcel Distrital.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de marzo de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad cuatro se atendieron, una cuenta con avance y nueve aún persisten y por lo que respecta a la Cárcel Distrital seis se atendieron, tres cuentan con avance y seis persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública (antes Seguridad Pública Municipal de China) y en la Cárcel Distrital, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



**Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de China (antes Seguridad Pública Municipal de China)**

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
1. No cuenta con personal femenino para la custodia de mujeres.	De la revisión del estado de fuerza se observó que actualmente ya cuentan con tres elementos del sexo femenino que apoyan en los casos de arrestos a mujeres.

**Situaciones que persisten: 9**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. El Ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
<b>Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.</b>
2. El encargado del área de aseguramiento informó que cuando excede la capacidad de la celda, los arrestados son alojados en la cárcel municipal.
3. Las sanciones no se notifican por escrito.
4. Carece de servicio telefónico para el uso de los arrestados.
5. De acuerdo con la información recabada durante la visita, el área de aseguramiento carece de manuales de procedimientos.
6. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



7. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno en su artículo 37 faculta a la autoridad municipal para aplicar multas de hasta cuatro salarios mínimos en el primer caso, y hasta tres en el segundo, cuando el infractor fuere obrero, campesino, no asalariado o pensionado.

**Derecho a la Integridad Personal.**

8. El responsable de la Seguridad Pública y del área de arresto no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.

9. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.

**Cárcel Distrital de China**

**Situaciones con Avance: 3**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
1. En las celdas para varones, las colchonetas se encuentran en malas condiciones y existen filtraciones de agua en paredes. Una de las tres regaderas no funciona; los inodoros y el lavabo se encuentran en mal estado.	Del recorrido por las celdas para varones se observó que ya no existen filtraciones de agua en las paredes; sin embargo, las demás observaciones aún persisten.
2. La celda que ocupan las mujeres se encuentra en malas condiciones de mantenimiento y presenta humedad en paredes y piso. La ventilación y la iluminación natural son deficientes. Uno de los dos inodoros funciona.	Se constató que las celdas que ocupan las mujeres ya no presentan humedad en paredes y piso; la iluminación es suficiente, pero aún la ventilación es deficiente y uno de los inodoros no funciona.

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
<p>3. El servidor público entrevistado, informó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informan a una autoridad distinta del Ministerio Público.</p>	<p>El Coordinador de Seguridad Pública mencionó que en caso de que tenga conocimiento de algún acto de maltrato o tortura de inmediato daría vista al Ministerio Público; sin embargo, no fue posible corroborar su dicho por ninguno de los internos.</p>

### Situaciones que persisten: 6

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
<p>1. Únicamente se proporciona una despensa semanal para que los internos se preparen sus alimentos.</p>
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
<p>2. Carece de teléfonos públicos por lo que las llamadas se realizan del aparato de la oficina.</p>
<p>3. De acuerdo con la información recabada durante la visita, el área de aseguramiento carece de manuales de procedimientos.</p>
<b>Derecho a la Protección de la Salud.</b>
<p>4. Carece del servicio médico.</p>
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
<p>5. El Alcaide no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.</p>



**Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

6. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/HRP



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54463

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**C. Pedro Alonso Casas Quiñones**  
**Presidente Municipal de**  
**Ciénega de Flores**

Palacio Municipal, Planta Baja,  
Juárez Oriente No. 115,  
Colonia Centro, C.P. 65550,  
Ciénega de Flores, Nuevo León.  
Teléfonos. 01 825 238-0127/33 Ext. 102

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, en el Informe en comento se señalaron 17 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciénega de Flores.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que siete se atendieron, una cuenta con avance y nueve aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
La imposición de sanciones administrativas se lleva a cabo sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada, no se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.	Los servidores públicos entrevistados mostraron boletas de remisión de detenidos las cuales contienen datos generales del arrestado, talonario de recibos que se les entregan cuando pagan su infracción y boletas de libertad; siguen sin elaborar constancia escrita sobre los derechos que les asisten.

**Situaciones que persisten: 9**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas carecen de lavabo y agua corriente para el desagüe del inodoro. La estancia denominada de “considerados” no tiene planchas para dormir.
2. El Ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
3. Carece de un área exclusiva para mujeres.
<b>Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.</b>
4. Los arrestados manifestaron que no se hizo de su conocimiento la duración del arresto ni su derecho a conmutarlo por una multa.
5. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
<b>Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.</b>
6. De acuerdo con la información recabada durante la visita, el área de aseguramiento carece de manuales de procedimientos.
7. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



8. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno prevé la realización de examen de integridad física únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.

**Derecho a la Integridad Personal.**

9. El Juez calificador y el responsable del área de arresto no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.  
EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/HRP

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

[www.cndh.mx](http://www.cndh.mx)



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del  
MNPT

Oficio número: V3/54462

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Lic. César Adrián Valdés Martínez**

**Presidente Municipal de García**

Casa del Ayuntamiento,  
Blvd. Heberto Castillo No. 200,  
Colonia Paseo de las Minas, C.P. 66001,  
García, Nuevo León.  
Teléfonos. 01 818 124-3900 Exts. 8820/8851 y 8124-8820/51

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de García, en el Informe en comento se señalaron 17 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de García.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que ocho se atendieron, siete cuentan con avance y dos aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



**Situaciones con Avance: 7**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y agua corriente, y se encuentran en malas condiciones de higiene.	Se constató el envío del oficio 241/SSGP/2015 a la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitando las adecuaciones arquitectónicas referidas en el citado informe.
2. El Ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.	Se constató el envío del oficio 241/SSGP/2015 a la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitando la partida presupuestal para alimentación de las personas detenidas.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
3. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.	Se constató que autoridades municipales enviaron el oficio 246/SSGP/2015 a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, solicitando que resguarden a sus detenidos en instalaciones propias.
4. De acuerdo con la información recabada durante la visita, el área de aseguramiento carece de manuales de procedimientos.	Se constató el envío del oficio 243/SSPG/2015 al secretario del ayuntamiento solicitando la elaboración de manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>	
5. El Coordinador de los Jueces calificadoros, el juez calificador en turno y la alcaide no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.	Se constató el envío del oficio 243/SSPG/2015 al secretario del ayuntamiento para que por su conducto solicite a la Comisión Estatal de Derechos Humanos la citada capacitación, lo cual fue corroborado por la defensora de derechos humanos del Organismo Local que apoyó en las visitas.

Situación	Avance
6. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.	Se constató el envío del oficio 243/SSPG/2015 al Secretario del ayuntamiento para que implemente visitas de supervisión, mismas que hasta la fecha no se han implementado.
<b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.</b>	
7. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.	Se constató el envío del oficio 241/SSGP/2015 a la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitando las adecuaciones arquitectónicas para facilitar la accesibilidad de personas con alguna discapacidad.

### Situaciones que persisten: 2

<b>Derecho a la Protección de la Salud.</b>
1. Carece de equipo médico y registro de las certificaciones.
2. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54461

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Lic. Clara Luz Flores Carrales**

**Presidenta Municipal de General Escobedo**

Palacio Municipal, Planta Alta, Juárez No. 100,  
Colonia Centro, C.P. 66050, General Escobedo,  
Nuevo León.

Teléfonos. 01 81 8220-6100 Exts. 1128/1130

Distinguida Presidenta:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de General Escobedo, en el Informe en comento se señalaron nueve situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de General Escobedo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos se atendieron, una cuenta con avance y seis aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.	El servidor público entrevistado manifestó que ya hicieron del conocimiento a la Contraloría Municipal para que se adecue el bando.

**Situaciones que persisten: 6**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas carecen de lavabos e iluminación natural.
2. Sólo se proporcionan dos alimentos al día.
3. Hacinamiento. Las celdas número 6, 8 y 11, con capacidad para una persona, alojaban a cinco, cuatro y siete, respectivamente.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
4. Aloja a personas indiciadas y procesadas.
5. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
6. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54459

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**C. Hernán Francisco Chapa Gutiérrez  
Presidente Municipal de General Zuazua**

Palacio Municipal, Planta Alta, Juárez No. 111,  
Zona Centro, C.P. 65750, General Zuazua,  
Nuevo León.

Teléfonos. 01 825 247 0318, 5247-0318 Exts. 102/110

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de General Zuazua, en el Informe en comento se señalaron nueve situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de General Zuazua.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que tres se atendieron, una cuenta con avance y cinco aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
Las celdas destinadas a las mujeres carecen de planchas para dormir, inodoro y lavabo. Las celdas para menores carecen de planchas para dormir y lavabo. Asimismo, el inodoro se encuentra inservible.	Se observó que las celdas destinadas a mujeres si tienen planchas para dormir pero carecen de lavabo y un inodoro aun no funciona.

**Situaciones que persisten: 5**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas para hombres no cuentan con colchoneta y lavabo y el inodoro no sirve. Las condiciones de higiene son deficientes.
2. El Ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
3. Las sanciones administrativas son impuestas por el responsable del área de aseguramiento.
4. El servidor público entrevistado, informó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informan a una autoridad distinta del Ministerio Público.
5. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, las áreas de aseguramiento carecen de manuales de procedimientos.





Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

[www.cndh.mx](http://www.cndh.mx)



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54458

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez**  
**Presidente Municipal de Guadalupe**

Palacio Municipal, Planta Baja,  
Barbadillo e Hidalgo S/N, Colonia Centro,  
C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León.  
Teléfonos. 01 818 030-6000 Exts. 6004/05/07

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Guadalupe, en el Informe en comento se señalaron 12 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guadalupe y 17 en el Centro Preventivo de Internamiento Distrital (antes Cárcel Municipal de Guadalupe).

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de marzo de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la Secretaría de Seguridad Pública seis se atendieron, cuatro cuentan con avance y dos aún persisten y por lo que respecta al Centro Preventivo cuatro fueron atendidas y 13 persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública y en el Centro Preventivo (antes Cárcel Municipal de Guadalupe), a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guadalupe**

**Situaciones con Avance: 4**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
<p>1. Las celdas carecen de depósito de agua para el inodoro, agua corriente e iluminación artificial. Se observó la presencia de fauna nociva (cucarachas).</p>	<p>Durante el recorrido por las instalaciones se pudo observar que la iluminación artificial y la higiene son adecuadas.</p>
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
<p>2. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.</p>	<p>Durante el recorrido por las instalaciones se pudo constatar la existencia de un área destinada para la visita, la cual permite suficiente privacidad.</p>
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>	
<p>3. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.</p>	<p>El servidor público entrevistado manifestó que el Lic. Jesús Herrera funcionario del Ayuntamiento mediante oficio, solicitó la citada capacitación a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, versión que fue confirmada por la Defensora de Derechos Humanos del organismo local que apoyo en las visitas.</p>
<p>4. El Juez calificador y el responsable del área de arresto no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</p>	<p>El servidor público entrevistado manifestó que el Lic. Jesús Herrera funcionario del Ayuntamiento mediante oficio, solicitó la citada capacitación a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, versión que fue confirmada por la Defensora de Derechos Humanos del organismo local que apoyo en las visitas.</p>



**Situaciones que persisten: 2**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
1. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
2. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, no cuentan con reglamento interno ni con manuales de procedimientos

**Centro Preventivo de Internamiento Distrital en Guadalupe (antes Cárcel Municipal de Guadalupe)**

**Situaciones que persisten: 13**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. La mayoría de los inodoros carece de depósito de agua para el desagüe y algunos lavabos de llaves. Los internos se inconformaron por la presencia de fauna nociva (cucarachas y chinches).
2. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas permanecen en su celda.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
3. Los correctivos disciplinarios se aplican sin respetar el derecho de audiencia y no se notifican por escrito.
4. De acuerdo con la información recabada durante la visita, no cuenta con manuales de procedimientos.
5. Se detectó la falta de procedimientos para la imposición de sanciones, de resoluciones por escrito y de notificación de las mismas.
6. El Reglamento no se difunde entre la población interna.



<b>Derecho a la Protección de la Salud.</b>
7. El área médica no proporciona consulta ni atención de primer o segundo grado a los internos del centro; carece de los servicios de psiquiatría, ginecología y pediatría, así como de personal de enfermería y odontología. También carece de instrumental, baumanómetro y estetoscopio.
8. El suministro de medicamentos es insuficiente (únicamente cuentan con analgésicos).
9. El personal médico no elabora expedientes clínicos de los internos, no realiza la certificación de integridad física al interno que es sancionado ni supervisa la preparación de los alimentos y la higiene del establecimiento.
10. No se realiza la certificación de integridad física a los internos sancionados.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
11. El oficial de guardia indicó que el personal adscrito es insuficiente.
<b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.</b>
12. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
13. Se detectó que no cuenta con programas contra las adicciones y para el tratamiento de desintoxicación.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54457

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**C. Francisco Javier Lozano Ovalle**  
**Presidente Municipal de Hidalgo**

Palacio Municipal, Dr. Mier No. 107,  
Colonia Centro, C.P. 65600,  
Hidalgo, Nuevo León.  
Teléfonos. 01 829 286-0603, 286-0702 Ext.103

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Hidalgo, en el Informe en comento se señalaron nueve situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en los Separos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Hidalgo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que tres se atendieron, cinco cuentan con avance y una aún persiste.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en los Separos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 5**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
<p>1. Las celdas carecen de lavabos y agua corriente. No existen paredes que permitan a los detenidos realizar sus necesidades fisiológicas en condiciones de privacidad.</p>	<p>Se corroboró que es utilizado un baño, que se encuentran junto a una de las celdas, lo que confirmó uno de los detenidos, las otras situaciones de riesgo persisten.</p>
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
<p>2. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.</p>	<p>Las dos celdas estas señalizadas, de hombres y de mujeres, y comentó el servidor público entrevistado que iba a solicitar al presidente municipal se haga la debida modificación en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.</p>
<p>3. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno prevé la realización de examen únicamente cuando los infractores encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.</p>	<p>Señala el servidor público entrevistado, que el cabildo contrató a un médico, a partir del mes de febrero del año en curso, para que elabore los certificados médicos de todas las personas arrestadas, refirió también que iba a solicitar al presidente municipal se haga la debida modificación en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.</p>
<p>4. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.</p>	<p>Indica el Director de Seguridad Pública Municipal, que el ayuntamiento ya contrato a un profesionista que actúa como juez calificador, a quien llaman cuando tienen personas arrestadas, sin embargo el reglamento no ha sido modificado.</p>





**Derecho a la Protección de la Salud.**

5. Las certificaciones de integridad física sólo se practican a los arrestados que presentan lesiones.

Señala el servidor público entrevistado, que el cabildo contrató a un médico, a partir del mes de febrero del año en curso, para que elabore los certificados médicos de todas las personas arrestadas.

**Situaciones que persisten: 1**

**Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.**

1. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, las áreas de aseguramiento carecen de manuales de procedimientos.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/HRP



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del  
MNPT

Oficio número: V3/54453

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Lic. Heriberto Treviño Cantú**  
**Presidente Municipal de Juárez**

Palacio Municipal, Planta Alta,  
Calle Lic. Benito Juárez y Zaragoza,  
Zona Centro, C.P. 67250, Benito Juárez,  
Nuevo León.  
Teléfonos. 01 81 1878-8000 Al 02 Exts. 105/107/305

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Juárez, en el Informe en comento se señalaron 13 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que cuatro se atendieron, dos cuentan con avance y siete aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 2**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabos e inodoros.	Se observó durante el recorrido que las celdas cuentan con inodoro.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
2. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, no cuenta con reglamento interno ni con manuales de procedimientos.	La autoridad mostró el reglamento denominado “Reglamento Interior de la Delegación Policial de Municipio de Juárez Nuevo León”; sin embargo, aún no cuenta con manuales de procedimientos.

**Situaciones que persisten: 7**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. El servidor público entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento, se le colocan las esposas y es alojado en una celda hasta que se tranquiliza.
2. El servidor público entrevistado indicó que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de los arrestados pero aseguró que se los proporcionan; sin embargo, las personas que se encontraban privadas de la libertad negaron tal afirmación, situación que no fue posible corroborar debido a que no existe registro de la entrega.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
3. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
4. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.



**Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.**

5. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

6. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno en su artículo 39 faculta a la autoridad municipal para aplicar multas de hasta tres salarios mínimos, cuando el infractor fuere obrero, campesino, no asalariado o pensionado.

**Derecho a la Integridad Personal.**

7. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/HRP



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del  
MNPT

Oficio número: V3/54452

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Ing. Fernando Adame Doria**  
**Presidente Municipal de Linares**

Palacio Municipal, Av. Hidalgo Norte No. 100,  
Colonia Centro, C.P. 67700,  
Linares, Nuevo León.  
Teléfonos. 01 821 212-0001, 212-0340 y 212-5880

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Linares, en el Informe en comento se señalaron 10 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Linares y siete en la Cárcel Pública Municipal y Distrital de Linares.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de marzo de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal una fue atendida y nueve aún persisten y en la Cárcel Pública Municipal y Distrital de Linares una fue atendida y seis persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública y en la Cárcel Pública Municipal y Distrital, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



**Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Linares**

**Situaciones que persisten: 9**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo e inodoro, la ventilación e iluminación natural y artificial son deficientes, y se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
2. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
3. No cuenta con registro de visitas.
4. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
5. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.
<b>Derecho a la Protección de la Salud.</b>
6. Algunos arrestados mencionaron que no se les certificó medicamento.
7. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
8. El responsable del área de arresto indicó que el personal adscrito es insuficiente.
9. Personal de la contraloría municipal supervisa el funcionamiento del área de arresto pero no informa sobre el resultado de las visitas.

**Cárcel Pública Municipal y Distrital de Linares**

**Situaciones que persisten: 6**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
1. Únicamente existe un aparato telefónico, el cual se encuentra en el área de barandilla, lo que restringe el libre acceso a la población interna.
2. Los correctivos disciplinarios se aplican sin observar un procedimiento.
3. La imposición de sanciones administrativas se realiza sin emitir una resolución por escrito y no se notifican las mismas.
4. De acuerdo con la información recabada durante la visita, no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Protección de la Salud.</b>
5. Carece de servicio médico.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
6. El secretario de Seguridad y el secretario del Ayuntamiento supervisan el funcionamiento del centro pero no informan sobre el resultado de las visitas.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**





**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del  
MNPT

Oficio número: V3/54456

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Prof. Mario Alberto Garza Lozano**

**Presidente Municipal de Marín**

Palacio Municipal, General Treviño Norte

No. 110 Colonia Centro, C.P. 66700,

Marín, Nuevo León.

Teléfonos. 01 82 5248-0024/43

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Marín, en el Informe en comento se señalaron 13 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Marín (antes Policía Municipal de Marín).

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que seis se atendieron, una cuenta con avance y seis aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (antes Policía Municipal de Marín), a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
Las celdas carecen de planchas para dormir y lavabo.	Las celdas cuentan con planchas largas a modo de bancas, únicamente carecen de lavabo.

**Situaciones que persisten: 6**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
1. Las sanciones administrativas son impuestas por el responsable del área de aseguramiento.
2. La autoridad refirió que cuenta con reglamento interno; sin embargo, no fue mostrado.
3. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deben estar separados en los lugares de detención.
4. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno prevé la realización de examen de integridad física únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.
5. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.



**Derecho a la Integridad Personal.**

6. El responsable del área de arresto indicó que el personal adscrito es insuficiente.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del  
MNPT

Oficio número: V3/54445

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**C. Dámaso Avelino Cárdenas Gutiérrez**  
**Presidente Municipal de Mina**

Francisco Javier Mina S/N,  
Colonia Centro, C.P. 65100,  
Mina, Nuevo León.  
Teléfonos. (01 829) 288-0077/84 Ext. 122

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Mina, en el Informe en comento se señalaron 14 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública de Mina.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que cuatro se atendieron, una cuenta con avance y nueve aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
De acuerdo con la información recabada durante las visitas, las áreas de aseguramiento carecen de manuales de procedimientos.	El servidor público presentó los Manuales de Procedimientos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, comentó además, que ya iniciaron la elaboración de sus propios Manuales.

**Situaciones que persisten: 9**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas carecen de lavabo y depósito de agua en los inodoros.
2. Carece de un área exclusiva para mujeres.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
3. Las sanciones administrativas son impuestas por el Secretario de Seguridad Pública, no se emite una resolución escrita, fundada y motivada.
4. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
5. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
6. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno prevé la realización de examen de integridad física únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.



<b>Derecho a la Protección de la Salud.</b>
7. No se practican certificados de integridad física a los arrestados.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
8. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
<b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.</b>
9. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/HRP



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54454

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Lic. Javier Treviño Rodríguez**  
**Presidente Municipal de Montemorelos**

Palacio Municipal, Planta Alta, Hidalgo S/N,  
Colonia Centro, C.P. 67500,  
Montemorelos, Nuevo León.  
Teléfonos. (01 826) 263-2627 y 263-3044 Ext. 2100

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Montemorelos, en el Informe en comento se señalaron 14 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Montemorelos y 6 en la Cárcel Pública Municipal de Montemorelos.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de marzo de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la Secretaría de Seguridad Pública cinco se atendieron, una cuenta con avance y ocho aún persisten y en la Cárcel Pública Municipal de Montemorelos las seis persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública y en la Cárcel Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



**Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Montemorelos**

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y depósito de agua para el inodoro; la ventilación e iluminación natural y artificial son deficientes, además de que se encuentra en malas condiciones de higiene y mantenimiento.	Durante el recorrido por las instalaciones se observó que se colocó un extractor de aire, además de llevarse a cabo adecuaciones para que exista una mejor ventilación, así también se observó una adecuada iluminación natural y artificial, así como condiciones de higiene y mantenimiento.

**Situaciones que persisten: 8**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. El Ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
2. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
3. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, no cuentan con reglamento interno ni manuales de procedimientos.
4. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
5. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno prevé la realización de examen de integridad física únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.



<b>Derecho a la Protección de la Salud.</b>
6. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
7. El responsable del área de arresto indicó que el personal adscrito es insuficiente.
8. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.

### Cárcel Pública Municipal de Montemorelos

#### Situaciones que persisten: 6

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las instalaciones sanitarias se encuentran en malas condiciones de mantenimiento.
2. Carece de un área exclusiva para mujeres.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
3. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Protección de la Salud.</b>
4. Carece de servicio médico.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
5. El alcalde y el personal de seguridad no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
6. El secretario de Seguridad Pública supervisa el funcionamiento del centro pero no informa sobre el resultado de las visitas.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.  
**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54451

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Mtro. Adrián Emilio de Garza Santos**  
**Presidenta Municipal de Monterrey**

Palacio Municipal, 1° Piso,  
Ocampo y Zaragoza Colonia Centro,  
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.  
Teléfonos. 01 81 8130-6565 Exts. 6124/6125

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Monterrey, en el Informe en comento se señalaron 15 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y 14 en la Delegación de Policía Zona Norte en Monterrey.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de marzo de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la Secretaría de Seguridad dos se atendieron y 13 aún persisten. Asimismo, en la Delegación de Policía ocho fueron atendidas, una cuenta con avance y cinco persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública y en la Delegación de Policía, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey**

**Situaciones que persisten: 13**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Se permite el acceso a medios de comunicación para entrevistar y fotografiar a quienes se encuentran arrestados.
2. Las celdas carecen de planchas para dormir.
3. Hacinamiento. La celda 7, alojaba a 25 personas, no obstante que había otras celdas vacías.
4. Carece de un área exclusiva para mujeres.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
5. Aloja a personas indiciadas y procesadas.
6. El servidor público entrevistado, informó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informan a una autoridad distinta del Ministerio Público.
7. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno prevé la realización de examen de integridad física únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.
<b>Derecho a la Protección de la Salud.</b>
8. Carece de material de curación.
9. Algunos arrestados comentaron que el servicio médico no los atendió a pesar de haberlo solicitado.

10. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.

**Derecho a la Integridad Personal.**

11. El responsable del área de arresto indicó que el personal adscrito es insuficiente.

12. El Juez calificador y el responsable del área de arresto no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.

13. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.

**Delegación de Policía Zona Norte en Monterrey**

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
1. La celda número 8 (varonil), carece de planchas para dormir, ventilación e iluminación natural y artificial, así como de agua corriente para el inodoro.	Actualmente se encuentra en remodelación, por lo que se tiene contemplado un par de planchas de concreto.

**Situaciones que persisten: 5**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas del área femenil carecen de planchas para dormir, inodoro y lavabo.



<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
2. El servidor público entrevistado, informó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informan a una autoridad distinta del Ministerio Público.
3. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, las áreas de aseguramiento carecen de manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
4. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
<b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.</b>
5. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/HRP

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55)

54907400

[www.cndh.mx](http://www.cndh.mx)



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54450

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Ing. Miguel Ángel Lozano Munguía  
Presidente Municipal de Pesquería.**

Palacio Municipal, Morelos No. 100,  
Colonia Centro C.P. 66650,  
Pesquería, Nuevo León.  
Teléfonos. 01 82 5244-0116/21 Ext. 102

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Pesquería, en el Informe en comento se señalaron 11 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Pesquería Delegación Policial Valle de Santa María (antes Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Pesquería).

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos fueron atendidas, dos cuentan con avance y siete aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad (antes Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Pesquería), a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 2**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
1. La celda destinada a los adolescentes carece de plancha para dormir e inodoro.	Se observó que la celda cuenta con inodoro, pero no cuenta con plancha.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
2. Carece de registro de ingreso.	El juez calificador mostró que cuenta con un registro digital del ingreso de arrestados y detenidos, pero no lo tiene por escrito.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>	

**Situaciones que persisten: 7**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. El Ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
2. Carece de un área exclusiva para mujeres.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
3. Carece de servicio telefónico para el uso de los arrestados.
4. El servidor público entrevistado, informó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informan a una autoridad distinta del Ministerio Público.
5. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, el área de aseguramiento carece de manuales de procedimientos.
6. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.





**Derecho a la Integridad Personal.**

7. El Juez calificador y el responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54449

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Lic. Daniel Omar González Garza**  
**Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo**

Palacio Municipal, Planta Alta,  
Gral. Ignacio de Maya No. 120  
Colonia Centro, C.P. 65200,  
Sabinas Hidalgo, Nuevo León.  
Teléfonos. (01 824) 242-0925/26 Ext. 1503

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, en el Informe en comento se señalaron seis situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Sabinas Hidalgo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que una se atendió y cinco aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender



**Situaciones que persisten: 5**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas se encuentran en mal estado, carecen de inodoro y agua corriente; la ventilación e iluminación natural es deficiente, además se observó fauna nociva (cucarachas).
2. La celda destinada para adolescentes carece de planchas para dormir.
3. Carece de un área exclusiva para alojar mujeres.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
4. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece como obligación a cargo de las autoridades municipales, la de dar a conocer a los detenidos los derechos que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
<b>Derecho a la Integridad Personal.</b>
5. El responsable del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54458

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**C. Gonzalo Elizondo Lira**  
**Presidente Municipal de Salinas Victoria**

Palacio Municipal, Juárez No. 110,  
Zona Centro, C.P. 65500, Salinas Victoria,  
Nuevo León.  
Teléfonos. 01 81 82 37-00 70

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Salinas Victoria, en el Informe en comento se señalaron 9 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Salinas Victoria.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que una fue atendida, una cuenta con avance y siete aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
<p>1. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno prevé la realización de examen de integridad física únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.</p>	<p>El servidor público entrevistado señaló que aún y cuando el Reglamento de Policía y Buen Gobierno no se ha reformado, actualmente a todos los arrestados se les realiza el certificado de integridad física.</p> <p><b>Persiste</b></p>

**Situaciones que persisten: 7**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
<p>1. El servidor público entrevistado indicó que se proporcionan alimentos a los arrestados; sin embargo, no existe registro de su entrega por lo que no fue posible corroborar esta información.</p> <p><b>Inician bitácora. Pendiente foto</b></p>
<p>2. Carece de un área exclusiva para mujeres.</p> <p><b>Hay dos celdas para mujeres.</b></p>
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
<p>3. Las sanciones se imponen sin observar un procedimiento.</p> <p><b>Protocolo Nacional de actuación. Reglamento Municipal.</b></p>
<p>4. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten, además de que la sanción no se notifica por escrito.</p> <p><b>SI se realiza y se notifica por escrito</b></p>
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
<p>5. De acuerdo con la información recabada durante la visita, no cuenta con reglamento interno ni con manuales de procedimientos.</p> <p><b>Protocolo nacional trabajan con el reglamento municipal de policía y buen gobierno.</b></p>



6. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

**SE CONFIRMA. EL Reglamento dice que debe tener área para hombres y para mujeres por separado**

7. El Director de Seguridad Pública supervisa el funcionamiento del área de arresto pero no informa sobre el resultado de las visitas.

**BITACORA**

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/HRP



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del  
MNPT

Oficio número: V3/54447

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Mtro. Víctor Oswaldo Fuentes Solís**  
**Presidente Municipal de**  
**San Nicolás de los Garza**

Palacio Municipal, Planta Alta,  
Av. Benito Juárez No. 100, Zona Centro,  
C.P. 66400, San Nicolás de los Garza,  
Nuevo León.  
Teléfonos. 01 81 8158-1200 Exts. 1222/2111

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, en el Informe en comento se señalaron 16 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Operaciones de la Coordinación de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública de San Nicolás de los Garza (antes Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de San Nicolás de los Garza) y 14 en la Cárcel Municipal del Tercer Distrito Judicial.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de marzo de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la Dirección de Operaciones de la Coordinación de Reclusorios (antes Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de San Nicolás de los Garza) seis fueron atendidas y 10 aún persisten y por lo que hace a la Cárcel Municipal no fue posible verificar la atención a las





situaciones de riesgo, toda vez en entrevista con el licenciado Raúl Obregón Tapia, alcaide de la Dirección de Operaciones de la Coordinación de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, manifestó que en octubre de 2015, mediante acuerdo del Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, la Cárcel Municipal dejó de funcionar.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Operaciones de la Coordinación y en la Cárcel Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Dirección de Operaciones de la Coordinación de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública de San Nicolás de los Garza (antes Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de San Nicolás de los Garza)**

**Situaciones que persisten: 10**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas carecen de colchonetas, lavabo e inodoro; la ventilación e iluminación natural son deficientes.
2. Sólo proporcionan dos alimentos al día.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
3. Aloja a personas indiciadas y procesadas.
4. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
5. El servidor público entrevistado, informó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informan a una autoridad distinta del Ministerio Público.



**Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.**

6. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, no cuentan con reglamento interno ni con manuales de procedimientos

7. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno prevé la realización de examen de integridad física únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.

8. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

**Derecho a la Integridad Personal.**

9. El Juez calificador y el responsable del área de arresto no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.

10. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

**Cárcel Municipal del Tercer Distrito Judicial de San Nicolás de los Garza**

No fue posible dar seguimiento a las 14 situaciones de riesgo detectadas y dadas a conocer a través del Informe 4/2015 al momento de la visita, toda vez que en entrevista con el licenciado Raúl Obregón Tapia, alcaide de la Dirección de Operaciones de la Coordinación de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, manifestó que en octubre de 2015, mediante acuerdo del Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, la Cárcel Municipal dejó de funcionar. Cabe señalar que actualmente tanto los arrestados como los detenidos son ubicados en las instalaciones de la Dirección de Operaciones de la Coordinación de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en virtud de que la Cárcel Municipal fue cerrada.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54446

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Ing. Mauricio Fernández Garza  
Presidente Municipal de  
San Pedro Garza García**

Palacio Municipal, Planta Baja,  
Juárez y Libertad Esquina S/N,  
Colonia Centro C.P. 66200,  
San Pedro Garza García, Nuevo León.  
Teléfonos. 01 81 84 00-44 00/07 al 10, 8400-4500

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, en el Informe en comento se señalaron 11 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en el Centro Preventivo de Internamiento Distrital (antes Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García) y 10 en la Cárcel Distrital y Municipal de San Pedro Garza García (antes Cárcel del Cuarto Distrito Judicial de San Pedro Garza García).

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de marzo de 2016 y como resultado de las misma se constató que en el Centro Preventivo cuatro fueron atendidas, siete cuentan con avance y por lo que hace a la Cárcel Distrital tres se atendieron, dos cuentan con avance y 5 persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el Centro Preventivo y en la Cárcel Distrital, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Centro Preventivo de Internamiento Distrital (antes Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García)**

**Situaciones con Avance: 7**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
1. Las celdas carecen de lavabo.	Solo la celda "A" tiene lavabo.
2. Únicamente se proporciona una comida al día a los arrestados.	El servidor público entrevistado señaló que vía oficio se solicitó una partida presupuestal al Presidente Municipal, para que se proporcionen tres alimentos a los arrestados.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
3. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.	Respecto a la comunicación con visitantes, durante el recorrido se constató que cuentan con tres locutorios en donde existe privacidad durante las entrevistas; sin embargo, respecto a la comunicación telefónica, no existen aparatos telefónicos públicos, sino que utilizan los de la oficina, sin privacidad.
4. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, no cuentan con reglamento interno ni con manuales de procedimientos.	El servidor público entrevistado mostró el reglamento interno, no así los manuales de procedimientos.

<p>5. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.</p>	<p>Vía correo electrónico el enlace designado envió memorándum en el cual el Director de Jueces Calificadores instruye al Director de Policía para que no aloje a personas a disposición del Ministerio Público.</p>
<p><b>Derecho a la Integridad Personal.</b></p>	
<p>6. El Director de la Policía Municipal no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura</p>	<p>Vía correo electrónico el enlace designado envió memorándum en el cual el Director de Jueces Calificadores instruye al Director de Policía para que solicite dicha capacitación.</p>
<p>7. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.</p>	<p>Vía correo electrónico el enlace designado envió memorándum en el cual el Director de Jueces Calificadores instruye al Director de Policía para que atienda las situaciones que persisten.</p>

**Cárcel Distrital y Municipal de San Pedro Garza García (antes Cárcel del Cuarto  
Distrito Judicial de San Pedro Garza García)**

**Situaciones con Avance: 2**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
<p>1. No se proporciona alimentación a los internos.</p>	<p>La autoridad entrevistada señaló que ya se enviaron diversos oficios al Presidente Municipal de San Pedro Garza García en los que le solicita una partida presupuestal para proporcionar alimentos a los internos.</p>

<p>2. Carece del servicio médico.</p>	<p>Vía correo electrónico el enlace designado envíe oficio mediante el cual se solicita material para construcción del área médica.</p>
---------------------------------------	---

**Situaciones que persisten: 5**

<p><b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b></p>
<p>1. El servidor público entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento, se le colocan las esposas y es alojado en una celda hasta que se tranquiliza, además de las esposas, utilizan grilletes para evitar que dañen a sus compañeros o a ellos mismos.</p>
<p><b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b></p>
<p>2. Carece de teléfonos públicos.</p>
<p><b>Derecho a la Integridad Personal.</b></p>
<p>3. El Coordinador de turno no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</p>
<p>4. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.</p>
<p><b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.</b></p>
<p>5. Sé detectó que no cuenta con programas contra las adicciones y para el tratamiento de desintoxicación.</p>



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**





**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54445

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Lic. Héctor Israel Castillo Olivares  
Presidente Municipal de  
Santa Catarina**

Torre Administrativa, 1° Piso,  
Librado García Ayala No. 211,  
Colonia Centro, C.P. 66350,  
Santa Catarina, Nuevo León.  
Teléfonos. 01 81 8676-1700 Ext. 211

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, en el Informe en comento se señalaron 14 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, de Santa Catarina (antes Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Santa Catarina).

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que dos se atendieron, dos cuentan con avance y 10 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad (antes Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Santa Catarina), a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 2**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
1. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.	Utilizan locutorios para la visita familiar, los cuales permiten la privacidad necesaria, no se observaron cambios en relación a la comunicación telefónica.
<b>Derecho a la Protección de la Salud.</b>	
2. Carece de estuche de diagnóstico, material de curación y registro de las certificaciones.	Se tuvo a la vista el registro de las certificaciones médicas y el estuche de diagnóstico, no cuentan con material de curación.

**Situaciones que persisten: 10**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y agua corriente.
2. El Ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas.
3. Carece de un área exclusiva para mujeres.
4. El servidor público entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento, se le colocan las esposas y es alojado en una celda hasta que se tranquiliza.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
5. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
6. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, las áreas de aseguramiento carecen de manuales de procedimientos.



**Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.**

7. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

8. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

**Derecho a la Integridad Personal.**

9. El Director de la Policía Municipal y el juez calificador no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

10. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/HRP



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54444

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**Ing. Javier Caballero Gaona**

**Presidente Municipal de Santiago**

Palacio Municipal, Abasolo No. 100,

Colonia Centro C.P. 67310,

Santiago, Nuevo León.

Teléfonos. 01 81 2285-0004/05 Exts. 103/116

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Santiago, en el Informe en comento se señalaron 11 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Santiago (antes Secretaría de Seguridad Pública de Santiago).

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que tres se atendieron y ocho aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad (antes Secretaría de Seguridad Pública de Santiago), a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones que persisten: 8**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Carece de un área exclusiva para mujeres.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
2. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
3. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
4. El servidor público entrevistado, informó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informan a una autoridad distinta del Ministerio Público.
5. De acuerdo con la información recabada durante las visitas, no cuentan con reglamento interno ni con manuales de procedimientos.
6. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
7. El Bando de Policía y Buen Gobierno deja a criterio del juez calificador la pertinencia de llevar a cabo esta certificación.
<b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.</b>
8. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT

Oficio número: V3/54443

Ciudad de México a, 19 de agosto 2016.

**C. Gonzalo Robles Rosales**

**Presidente Municipal de Villaldama**

Palacio Municipal, Planta Alta,  
Zaragoza No. 115, Colonia Centro,  
C.P. 65350, Villaldama, Nuevo León.  
Teléfonos. (01 829) 245-0040, 245-1020 y 245-0326

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 29 de Junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual fue remitido a 26 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Villaldama, en el Informe en comento se señalaron 10 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectadas en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villaldama.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo de 2016 y como resultado de la misma se constató que tres se atendieron, una cuenta con avance y seis aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Situaciones con Avance: 1**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>	
<b>Situación</b>	<b>Avance</b>
1. Carece de registro de ingreso.	1. Se mostró una bitácora de incidentes generales, en el que se incluyen los datos de las personas detenidas, como edad, domicilio, nacionalidad, nombres y matrículas de los policías aprehensores y número de patrulla.

**Situaciones que persisten: 6**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. La ventilación e iluminación son deficientes, y se encuentran en malas condiciones de higiene.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</b>
2. Las sanciones administrativas son impuestas sin procedimiento establecido previamente sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
3. De acuerdo con la información recabada durante la visita, no cuenta con reglamento interno ni con manuales de procedimientos.
4. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
5. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se determina la sanción administrativa.
<b>Derechos a la Integridad Personal.</b>
6. El juez calificador y el responsable del área de arresto no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.





Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.

**EXPEDIENTE.**

**PEIT/GBL/HRP**